

## REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS BANCO CONTACTAR S.A.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social del **BANCO CONTACTAR S.A.** (en adelante Banco Contactar) y estará integrada por los accionistas que se encuentren debidamente registrados en el Libro de Registro de Accionistas o por sus representantes o apoderados, reunidos con quorum de acuerdo con las normas vigentes, los Estatutos Sociales y el tipo de reunión.

Sin perjuicio de los requerimientos normativos y Estatutos Sociales, este reglamento contiene las reglas para la convocatoria y para la realización de las reuniones y complementa algunos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas.

Los Accionistas del Banco Contactar, aprueban para su funcionamiento el presente reglamento, en los términos que se indican a continuación:

**ARTÍCULO 1. COMPOSICIÓN:** La Asamblea General de Accionistas, estará integrada por los accionistas que se encuentren debidamente registrados como tales en el libro de registro de acciones de la Sociedad. Los Accionistas se representarán por sí mismos o por sus representantes legales o por sus mandatarios constituidos mediante poder otorgado por escrito. Los miembros de la Asamblea General de Accionistas deben conocer los Estatutos Sociales y cumplirlos.

**ARTÍCULO 2. PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o a falta de este, por el accionista que la misma Asamblea General de Accionistas designe por mayoría de los votos presentes.

Actuará como secretario, el Secretario General de la Sociedad o a falta de este, quien sea designado por la Asamblea General de Accionistas para actuar como secretario en la respectiva reunión. El secretario es quien debe cuidar que se cumpla con los Estatutos Sociales, con las normas vigentes y debe ser el custodio de los libros de actas y el Libro de Registro de Accionistas del Banco.

El Secretario será el responsable dentro de la Administración de verificar que la forma de convocar prevista se cumpla y de indicar o certificar en el acta respectiva, que se cumplieron debidamente las prescripciones estatutarias sobre convocatoria.

El Secretario se encargará de verificar en cada reunión, que exista quorum y que las decisiones sean adoptadas conforme a las mayorías requeridas por los Estatutos Sociales y la ley vigente.

**2.1. AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN:** Si a una reunión no asisten ni el Presidente de la Junta Directiva ni el Secretario General, actuarán en tal calidad los miembros que sean designados por la mayoría de los miembros presentes. Se procederá de igual manera, si por alguna razón imprevista, uno de ellos o ambos, tuviera(n) que ausentarse de la reunión en desarrollo, siendo reemplazados partir del momento en que se retire o retiren. Para estos casos,



en el acta respectiva deberá quedar registro de lo ocurrido y el tema o punto del orden del día en que sucedió el cambio y firmarán el acta todos los que actuaron como Presidente y Secretario.

En caso de requerirse certificación de alguna decisión, corresponderá emitirla a quien actuaba como Secretario al momento de esa decisión.

**ARTICULO 3. PODER PARA REPRESENTAR AL ACCIONISTA:** Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de Banco Contactar, mediante poder otorgado en cualquier forma escrita, en el que se indique el nombre del poderdante, apoderado y el de la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha determinada de la reunión para la cual se confiere. Ningún accionista puede ser representado por más de una persona a la vez.

Esta representación no podrá ser otorgada a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo de un negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido, podrá comprender una o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

No está permitido que los accionistas otorguen poderes en blanco para ser diligenciados, es decir, donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado para la respectiva Asamblea General de Accionistas y nombre de quien otorga el poder.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

De esta manera, si el Presidente del Banco Contactar o algún miembro de Junta Directiva es a la vez accionista del Banco Contactar, podrá ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquéllas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

Para minimizar el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, la sociedad promoverá el uso de un modelo estándar de carta de representación que se allegará adjunto con la convocatoria, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones:

1. De manera exclusiva e indelegable, las siguientes funciones:
  - 1.1. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes, y aprobar la política de remuneración de los mismos.
  - 1.2. Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva.
  - 1.3. Aprobar (i) la adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos; y/o (ii) inversiones, desinversiones u operaciones estratégicas, que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en



una modificación efectiva del objeto social, siempre que las mismas se encuentren dentro del marco normativo aplicable a la sociedad.

- 1.4. Aprobar la segregación (escisión impropia) de la Sociedad.
2. Nombrar al Presidente de la Junta Directiva por un período de dos (2) años. El Presidente de la Junta Directiva podrá ser reelegido y permanecerá en el ejercicio de su cargo mientras no se le reemplace.
3. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, y fijarle su remuneración, así como establecer las apropiaciones exigidas para el cabal desempeño de sus funciones.
4. Disponer, cuando sea del caso, que determinada emisión de acciones ordinarias pueda ser colocada sin sujeción al derecho de preferencia.
5. Disponer lo necesario para la constitución de las reservas voluntarias y legales de la Sociedad.
6. Aprobar o improbar el balance general y demás estados financieros de cada ejercicio social.
7. Aprobar o improbar el proyecto de distribución de utilidades repartibles, previas las respectivas deducciones, y las donaciones que se quieran hacer a entidades sin ánimo de lucro.
8. Aprobar la capitalización de utilidades.
9. Aprobar el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la Sociedad (informe de gestión).
10. Modificar los Estatutos. Para estos efectos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes se votarán de manera separada. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) de las acciones con derecho a voto, así lo solicita durante la reunión de la Asamblea General de Accionistas correspondiente.
11. En caso de disolución de la Sociedad, nombrar al liquidador y su suplente, removerlos de su cargo, fijar su remuneración y dar las órdenes e instrucciones necesarias para la liquidación y la aprobación de cuentas.
12. Las generales establecidas en el artículo 187 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las funciones especiales establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
13. Aprobar el aumento o reducción del capital social de la Sociedad, la emisión de obligaciones, valores u opciones convertibles en acciones.
14. Aprobar cualquier proceso de fusión, adquisición, conversión, escisión, terminación o liquidación de la Sociedad. En el caso de escisión impropia sólo podrá ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando sea un punto expresamente incluido en la convocatoria de la reunión.
15. Designar al Defensor del Consumidor Financiero y su suplente, cuya función deberá ser independiente de los órganos de administración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas.
16. Las demás que le asignen la Ley y los Estatutos, así como las que no estén asignadas a otro órgano social.



## **ARTÍCULO 5. REUNIONES:**

**5.1. REUNIONES ORDINARIAS:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria del Representante Legal o del Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

**5.2. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea General de Accionistas se podrá reunir de forma extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad. En las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión de todos los accionistas.

**5.3. CONVOCATORIA:** Se deberá brindar a los convocados toda la información física o digitalizada necesaria para el adecuado desarrollo de la reunión y las indicaciones de cómo acceder, lo que implica la advertencia sobre la plataforma tecnológica que será utilizada, aplicaciones, programas o software u otras, el (los) medios que se podrán utilizar: computador, tableta, celular, u otras; las instrucciones básicas sobre su funcionamiento; el procedimiento para la verificación de la identidad de los participantes; la necesidad de verificar la preservación del quorum y la forma en que se dará el uso de la palabra, entre otros, son algunos de los aspectos que deberían ser explicados a los convocados, para que su conocimiento previo facilite el desarrollo de la reunión en la mejor medida posible, permitiendo atender de la misma forma a quienes participen de manera presencial, no presencial o mixta. Se deben establecer procedimientos y reglas de participación que se deban tener en cuenta para que la reunión se realice de forma ordenada, y en la que los accionistas puedan participar cuando lo requieran.

La convocatoria debe ser realizada de conformidad con lo establecido en el presente reglamento e indicar lo siguiente:

- (i) La fecha y hora de la reunión.
- (ii) El lugar físico específico, de preferencia en el domicilio de la Sociedad o en otro lugar físico de fácil acceso para todos los accionistas o representantes que deseen participar en forma presencial.
- (iii) La información pertinente y clara acerca de los medios de fácil acceso, cuando se desee participar de forma no presencial o mixta

En los casos en donde se vaya a considerar la escisión, fusión, transformación o conversión de la Sociedad, la convocatoria estará sujeta a las disposiciones correspondientes contempladas en la legislación financiera.

Cuando se pretenda debatir el aumento de capital autorizado, disminución del suscrito y la escisión impropia deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria.

**5.3.1. MEDIOS PARA CONVOCAR:** La convocatoria para la Asamblea General de Accionistas se realizará por comunicación escrita enviada a la dirección física, de correo electrónico o a ambas, que



Sede administrativa Pasto  
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido  
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá  
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510  
Bogotá, Colombia

Banco Contactar SA Establecimiento Bancario

cada accionista haya registrado en la Secretaría del Banco Contactar y, si una dirección ya no es válida para cualquier accionista y éste no ha proporcionado o actualizado su nueva dirección física y/o de correo electrónico para el envío de las convocatorias, se le convocará mediante un anuncio publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la sociedad.

**5.3.2. CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA:** Se realizará previa convocatoria del Representante Legal o del Presidente de la Junta Directiva por los menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión. A falta de convocatoria, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril de cada año, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las dependencias del domicilio principal de la Sociedad.

Los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, así como también presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día.

En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con cinco (5) días comunes de antelación a la reunión. En el evento que la Junta Directiva rechace la solicitud, está obligada a responder por escrito explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas.

La convocatoria debe contener el orden del día propuesto o temas a tratar en la reunión. El orden del día propuesto deberá indicar con precisión el contenido de los temas a tratar y deberá ser conocido previamente a menos que se trate de una reunión universal, pero podrán incluirse otros asuntos, si así se dispusiera dentro de la Asamblea General de Accionistas por votación al aprobar el orden del día propuesto o si se aprueba tratar otros asuntos, una vez agotado el orden del día inicialmente aprobado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de Asamblea General de Accionistas.

Para calcular estos términos, la fecha en que se realiza la convocatoria y la fecha en que se celebra la reunión no serán tenidas en cuenta.

**5.3.2.1. DERECHO DE INSPECCIÓN:** En toda convocatoria para reuniones ordinarias, deberá indicarse el(los) nombre(s) de la(s) persona(s), el lugar, la oportunidad y los datos de contacto ante la(s) que se podrá ejercer el derecho de inspección y la oportunidad para ejercer ese derecho, para quienes deseen o requieran ejercerlo.

**5.3.3. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA:** El Presidente de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, la Superintendencia Financiera de Colombia, una autoridad facultada por la ley, por iniciativa propia de la Asamblea General de Accionistas, o por solicitud del



accionista o accionistas que representen no menos de veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

La convocatoria debe ser realizada por escrito con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la reunión, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Para calcular estos términos, la fecha en que se realiza la convocatoria y la fecha en que se celebra la reunión no serán tenidas en cuenta

La convocatoria a una Reunión Extraordinaria deberá indicar los asuntos que serán sometidos a consideración y decisión en dicha reunión y no podrán tratarse temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión de la misma Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, en esta reunión se podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

**5.4. LUGAR DE LAS REUNIONES:** La Asamblea General de Accionistas se podrá reunir en el domicilio principal de la Sociedad, en el lugar indicado en la convocatoria, o en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.

Las reuniones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, siempre y cuando en las no presenciales o mixtas se utilicen medios tecnológicos de fácil acceso para los participantes y estos puedan participar en tiempo real o con comunicación sucesiva en la misma reunión, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales. En todo caso, los accionistas deberán contar con los medios necesarios para participar en la respectiva reunión.

Las reuniones universales de la Asamblea General de Accionistas serán válidas cuando se requiera y se encuentren reunidos todos los accionistas o sus representantes de manera presencial, no presencial o mixta, sin necesidad de convocatoria, elaborando el acta correspondiente. En todo caso, solo tendrán validez las decisiones tomadas mientras todos los accionistas o representantes puedan participar. Si alguno se retira física o virtualmente de la reunión, o falla la comunicación a un grado que no sea comprensible la voluntad manifiesta de alguno de los participantes, deberá terminarse la reunión universal y solo quedarán válidas las decisiones tomadas hasta ese momento en que todos pudieron participar.

**5.4.1. REUNIONES NO PRESENCIALES:** Para reuniones no presenciales, Banco Contactar deberá brindar a los convocados la información necesaria para el adecuado desarrollo de la reunión, podrán establecerse procedimientos y reglas de conducta que se deban tener en cuenta para que la reunión se realice de forma ordenada y en la que los accionistas puedan participar cuando lo requieran o quien presida la reunión conceda la palabra a los participantes.

La Asamblea General de Accionistas podrá tener reuniones no presenciales, por convocatoria de las mismas personas que tienen la facultad de convocar la Asamblea General de Accionistas o sin previa



Sede administrativa Pasto  
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido  
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá  
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510  
Bogotá, Colombia

convocatoria cuando sean reuniones universales y se encuentren presentes la totalidad de los accionistas.

Las reuniones no presenciales para decidir por medio de deliberación y comunicación simultánea o sucesiva se harán cuando, por cualquier medio, incluyendo el teléfono o el correo electrónico, los accionistas o las personas que tengan poder de ellos, puedan participar en ellas, siempre y cuando se cumpla con el quorum para poder deliberar y decidir.

La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata, según el medio empleado, será necesario que subsista prueba del cumplimiento de estos requisitos y serán pruebas aceptables, entre otras, las testimoniales de los participantes, los registros de las conferencias telefónicas, las comprobaciones de uso de correo electrónico, canales tecnológicos o de comunicación habilitados y las grabaciones de estos en caso de que las hubiera.

También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas no presenciales, cuando, por escrito, todos los accionistas o la personas que tengan poder de ellos expresen el sentido de su voto en relación con las proposiciones cuyo texto haya sido enviado por escrito, por algún medio, por quien haya convocado la reunión, o en relación con las proposiciones sustitutivas presentadas y enviadas de la misma manera por otros accionistas.

Las proposiciones sustitutivas deberán expresar cuál proposición original sustituyen. No puede haber proposiciones adicionales a las mencionadas, en la misma reunión no presencial.

Ninguna proposición original o sustitutiva se considerará aprobada si sobre ella no recae voto de todos los que tenían derecho a emitirlo (independientemente de si es a favor o en contra), o si este voto no se recibe dentro del término señalado en la convocatoria o en el término establecido en la ley aplicable.

Si algún voto se recibe sujeto a alguna condición o interpretación, que no hiciera parte de la proposición original, estas condiciones o interpretaciones no se tomarán en cuenta. Si alguna proposición se presenta como sustitutiva, los votos sobre ella se calcularán primero y, si fuere aprobada, no se considerarán los votos emitidos por la original. En todo caso, si los accionistas hubiesen manifestado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contados a partir de la primera comunicación recibida y dentro del plazo previsto, salvo disposición diferente en la ley aplicable.

El Representante Legal de la Sociedad informará a los accionistas acerca del sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de todos los documentos en los que expresaron su voto, siempre que se hayan recibido dentro del plazo previsto por la ley para tal efecto.

Las actas correspondientes a reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan alcanzado los acuerdos objeto de las decisiones. Las actas serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva,



Sede administrativa Pasto  
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido  
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá  
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510  
Bogotá, Colombia

Representante Legal y el Secretario de la Sociedad. A falta de este último será firmada por alguno de los asociados o miembros. En caso de discrepancia entre ellos, la Asamblea General de Accionistas decidirá cuál es el texto del acta que refleje la voluntad de la Sociedad.

Deben conocerse instrucciones desde la convocatoria sobre el manejo de la reunión ante fallas técnicas que afectaran su normal desarrollo. Si la comunicación fallara para alguno o para todos, o si se deteriora la calidad de la comunicación a un grado en que no sean comprensibles las intervenciones o la voluntad manifiesta de alguno o varios de los participantes, o se retirara de la reunión alguno o varios de estos se deberá intentar reestablecer la comunicación con los participantes que han tenido o presentado inconvenientes; a continuación, será necesario verificar si con el resto de participantes se cumple el quorum requerido para deliberar, tomar decisiones válidas y continuar con el desarrollo de la reunión.

En caso de no cumplir con el quorum requerido se evaluará la posibilidad de suspender el avance y continuar la reunión en otro momento, incluido el mismo día o dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, concertando la fecha y hora con los convocados para promover la mayor asistencia posible y garantizar el quorum para continuar la reunión y atender los temas que estuvieran pendientes de definir. Cada decisión solo quedará en firme si, al momento de su discusión y definición, se cuenta con el quorum suficiente y al menos se obtiene la votación requerida de acuerdo con los Estatutos Sociales y la ley.

De igual forma, las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán realizarse de forma mixta, donde se permitirá a algunos Accionistas estar presentes en una sede física y a otros participar virtualmente. En estos casos, las recomendaciones señaladas anteriormente frente a las reuniones presenciales y no presenciales son igualmente aplicables en lo que resulte pertinente.

**ARTÍCULO 6. TEMAS A CONSIDERAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** En las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se examinará la situación del Banco Contactar, se designarán los directores y demás funcionarios que corresponda a este órgano, se determinarán las directrices económicas del Banco Contactar, se pondrá en consideración el Informe de Gestión, se considerarán las cuentas y balances del último ejercicio, se resolverá sobre la distribución de utilidades y se tomarán las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

En las Reuniones Extraordinarias se tratarán los temas que exijan las necesidades imprevistas o urgentes del Banco Contactar.

**ARTÍCULO 7. QUORUM:** Dos o más personas que representen en la fecha de una reunión de la Asamblea General de Accionistas por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto constituirá quórum para deliberar. Si la Asamblea General de Accionistas no puede sesionar debido a falta de quórum, se convocará a una segunda reunión. Esta reunión tendrá lugar no antes de los diez (10) días hábiles siguientes ni después de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la primera reunión citada. El quórum para la segunda reunión se logrará con



un número plural de accionistas, independientemente del número de acciones con derecho a voto que representen.

**ARTÍCULO 8. DECISIONES:** Las deliberaciones, los acuerdos y las decisiones se harán en la forma prevista en el Libro Segundo, Título VI, Capítulo III del Código de Comercio, o de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Cada miembro de la Asamblea General de Accionistas o su representante votará en proporción a las acciones suscritas que posea en la sociedad, salvo las que estén en mora de pago, que no votarían. El voto es indivisible. Ningún accionista podrá votar en un sentido, con una parte de las acciones de su propiedad, y en otro sentido con la otra parte; y ningún mandatario podrá dividir los votos correspondientes a su mandante, o sea, votar con una de las acciones representadas en un sentido y en otro sentido distinto con las demás; pero el representante de varios accionistas podrá, siguiendo las instrucciones recibidas de sus distintos mandantes, votar de acuerdo con éstas, aunque sean opuestas.

**8.1. MAYORÍA PARA ADOPTAR DECISIONES:** Salvo que por disposición legal se exija una mayoría decisoria superior, por regla general, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 9. INVITADOS O TERCEROS EN LAS REUNIONES:** Los miembros de la Junta Directiva, en especial los Presidentes de sus Comités, así como el Presidente de Banco Contactar deberán asistir a las reuniones y estarán disponibles para resolver las dudas que tengan los accionistas. De igual forma podrán asistir como invitados a las Reuniones Ordinarias o a las Extraordinarias, funcionarios puntuales u otras personas que los miembros de la Asamblea General de Accionistas consideren pertinente y útil. Si la Asamblea General de Accionistas lo considera, algunos o todos los invitados, podrán estar presentes física o virtualmente solo durante los temas o puntos del orden del día que requieren de su participación o presencia, o en toda la reunión, según defina la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, estos invitados deberán nombrarse o mencionarse en la convocatoria para conocimiento de los accionistas y en el acta de la reunión. Los invitados en la reunión tendrán voz si se les concede el uso de la palabra, pero no voto.

El Revisor Fiscal deberá asistir a las reuniones ordinarias y podrá ser invitado a las reuniones extraordinarias que se considere necesario o a las que él mismo haya convocado.

**ARTÍCULO 10. ACTAS:** Todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas. Para reuniones presenciales, una vez aprobadas, se firmarán por el Presidente de la Junta Directiva o la persona que haya sido designada para presidirla y el Secretario General de la Sociedad o quien haya actuado como secretario de la misma y se asentarán en el libro correspondiente; cuando se trate de reuniones no presenciales las actas serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva, el Representante Legal y el Secretario de la Sociedad, a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros. Cada acta se encabezará con su número, lugar, fecha y hora de la reunión y en ella se expresará la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, el



Sede administrativa Pasto  
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido  
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá  
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510  
Bogotá, Colombia

Banco Contactar SA Establecimiento Bancario

número y valor de las acciones en que se divide el capital suscrito y el número de ellas que pertenece o representa cada uno de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco.

El Banco Contactor tendrá un libro de actas de la Asamblea General de Accionistas, donde se asentarán en orden cronológico. Las actas de las reuniones deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** La Asamblea General de Accionistas definirá algún mecanismo para la evaluación de miembros de la Junta Directiva. Esta evaluación podrá hacerse por diferentes medios, entre otros los siguientes:

1. Autoevaluación del propio miembro de Junta Directiva respecto de unos aspectos definidos por la Asamblea General de Accionistas;
2. Que de manera confidencial o anónima, cada miembro evalúe a los demás dando una calificación a diferentes parámetros que defina la Asamblea General de Accionistas (asistencia, compromiso, calidad de los aportes del miembro en las intervenciones, preparación de las reuniones, actitud proactiva, aportes del miembro a la toma de decisiones, a la obtención de ingresos, a la operación del negocio, a la estrategia empresarial, a la reputación del Banco Contactor, a la sostenibilidad, generación de conflictos de interés y acatamiento o buena actitud para resolverlos, etc.);
3. Que la Asamblea General de Accionistas califique o evalúe a todos los miembros respecto de unos aspectos definidos por ella misma.
4. En caso de estimarse necesario, se acudirá a una evaluación externa realizada por asesores independientes.

La evaluación sería un espacio de reflexión para aprendizaje, análisis del desempeño individual y grupal de la Junta Directiva, una oportunidad para precisar fortalezas, debilidades y detectar oportunidades de mejora, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes objetivos:

- i. Identificar la composición tentativa de perfiles funcionales (asociados a aspectos tales como conocimientos y experiencia profesional) que en cada circunstancia se necesitan en la Junta Directiva.
- ii. Identificar los perfiles personales (vinculados con trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, dinámica de grupo, etc.) más convenientes para la Junta Directiva.
- iii. Evaluar el tiempo y dedicación necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente sus obligaciones.

**ARTÍCULO 12. CONFLICTOS DE INTERÉS:** Ante la duda sobre un conflicto de interés, los involucrados deberán abstenerse de actuar, hasta tanto no hayan declarado esa situación y solicitado el consentimiento de la Asamblea General de Accionistas. En caso de que algún accionista esté incurso en ese conflicto o posible conflicto de interés, deberá informarlo a la Asamblea General de Accionistas y marginarse de la discusión y decisión y acatará lo que los demás miembros definan, sin necesidad de conocer las posiciones de quienes votaron en favor o en contra o análisis del caso.



No informar sobre un posible conflicto si se tuviera duda de que sea conflicto, o no informar sobre una situación que claramente sea un conflicto de interés, se tomará como mala fe del o los involucrados en el conflicto o posible conflicto. De presentarse esta situación, los miembros de la Asamblea General de Accionistas no involucrados en ese conflicto o posible conflicto deberán evaluar la situación y sus impactos para el Banco Contactar y determinar las posibles consecuencias, que incluso podrían ser el ordenar resarcir, reparar o restituir el valor de los perjuicios causados al Banco Contactar, en tanto sea razonablemente posible.

Todos los miembros de la Junta Directiva que estén frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán informar a la Asamblea General de Accionistas con oportunidad acerca de tal situación, incluyendo situaciones familiares o personales. La Asamblea General de Accionistas podrá solicitar más información para estudiar el caso e informará sobre su decisión que deberá ser acatada por aquel o aquellos miembros de Junta Directiva que estuvieran o creyeran estar en ese conflicto. No habrá necesidad de que los miembros de la Junta Directiva conozcan las razones de la decisión de la Asamblea General de Accionistas ni las posiciones adoptadas por cada accionista, ya fueran en favor o en contra de la situación o conflicto.

La Asamblea General de Accionistas siempre cuidará los intereses del Banco Contactar, por encima de los intereses de las personas o de terceros ya sean personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN:** El presente reglamento deberá ser entendido como un complemento de lo previsto en la legislación aplicable, en los Estatutos Sociales del Banco Contactar en relación con la Asamblea General de Accionistas y complementado con el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética. En caso de contradicción entre este reglamento y los Estatutos Sociales, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

En lo no previsto en los Estatutos Sociales ni en el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, se deberá acudir y cumplir con la normativa vigente aplicable para sociedades anónimas o las normas supletivas vigentes.

**ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO:** El reglamento podrá modificarse por justificación y/o consideración de la Asamblea General de Accionistas, caso en el cual la modificación propuesta deberá incluirse en el orden del día de la convocatoria para la reunión en que se va a realizar la modificación. De esta manera los participantes podrán explorar, estudiar o revisar el tema y podrán votar sobre la aprobación del ajuste propuesto.

**ARTÍCULO 15. APROBACIÓN:** El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas y deberá comunicarse como información relevante.

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA:** Este Reglamento y sus modificaciones serán aplicables a partir de la siguiente reunión de la Asamblea General de Accionistas en la cual sean aprobados.



Sede administrativa Pasto  
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido  
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá  
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510  
Bogotá, Colombia